



AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

PROVINCIA DE ÁLAVA

**NUMERO 6. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 18 DE FEBRERO DE 2026**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las nueve horas treinta minutos del día dieciocho de febrero de dos mil veintiséis, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de Raúl López de Uralde Baltasar, asistido de la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, las concejales, Bakartxo Bravo Urbina y Rut Lafuente Galarza y el concejal, Francisco Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

- Se trataron los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 11 de febrero de 2026, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

2.- IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

LIQUIDACIONES

1.- Vista escritura de COMPRA-VENTA (PN: 83) urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El expediente.

* Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.

REFERENCIA CATASTRAL: [REDACTED])



ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	13.819,30	50,00	6.909,65

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION 08/01/2026

AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR 04/07/2007

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	18	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,17
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE		1.174,64

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN CUOTA/KUOTA

HOBARIAK / BONIFICACIONES

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

2.- Vista escritura de COMPRA-VENTA (PN: 83) urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El expediente.

* Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a con N.I.F. , el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.

REFERENCIA CATASTRAL:



ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	13.819,30	50,00	6.909,65

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION		08/01/2026
AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR		02/09/2020
URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	5	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,17
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE		1.174,64

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN	12,66%	CUOTA/KUOTA	148,71
HOBARIAK / BONIFICACIONES			-
ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR			148,71

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

3.- Vista escritura de COMPRA-VENTA (PN:67 CIL) urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El expediente.

* Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.

REFERENCIA CATASTRAL: [REDACTED]



ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	23.823,40	50,00	11.911,70

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION 22/01/2026

AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR 14/12/1998

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	20	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,40
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE		4.764,68

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN 16,24% CUOTA/KUOTA 773,78

HOBARIAK / BONIFICACIONES -

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR 773,78

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

4.- Vista escritura de COMPRA-VENTA (PN:67 CIL) urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El expediente.

* Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.

REFERENCIA CATASTRAL [REDACTED]



ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	23.823,40	50,00	11.911,70

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION 22/01/2026

AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR 14/12/1998

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	20	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,40
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO		
Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE		4.764,68

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN 16,24% CUOTA/KUOTA 773,78

HOBARIAK / BONIFICACIONES -

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR 773,78

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE PLUSVALÍA

VISTO.- El escrito presentado por [REDACTED] en representación de [REDACTED], como persona heredera de [REDACTED], en el que solicita prórroga para la presentación de la declaración del impuesto de plusvalía tras el fallecimiento del mismo, el día 1 de septiembre de 2025.

VISTO.- El artículo 13 en su apartado 1 y 2 de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana establece en cuanto al devengo del impuesto lo siguiente:

“1. El impuesto se devenga:



a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto anteriormente, se tomará como fecha de transmisión:

a) En los actos o contratos intervivos la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de incorporación o inscripción de éstos en el registro público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

VISTO.- El artículo 15 de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, aprobada y elevada a definitiva el 28 de julio de 2025, que dice:

“La declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos intervivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.”

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Prorrogar a [REDACTED] en representación de [REDACTED], como persona heredera de [REDACTED], el plazo para la presentación de la declaración del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, hasta un año desde el fallecimiento de [REDACTED] ([REDACTED]).

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] en representación de [REDACTED], como persona heredera de [REDACTED].

3.- BONIFICACIONES EN EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

3.1.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2026 y siguientes, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de vehículo eléctrico.

Visto.- Que según la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, serán bonificados, entre otros, los siguientes vehículos:

Conforme a la posibilidad incluida en el apartado 6.b. del artículo cuarto de la Norma Foral 44/1989, de 19 de julio, reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, se establece una bonificación del 25% para vehículos de motor 100% eléctrico e híbrido enchufable, y una bonificación del 15% para vehículos de motor híbridos no enchufables.



La bonificación del 25 % correspondiente a los vehículos híbridos enchufables y la bonificación del 15% correspondiente a los vehículos híbridos no enchufables se aplicará en los tres primeros años.

Visto.- Que según consta en la documentación del vehículo, el mismo tiene 27,76 caballos fiscales.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 58,06 €, correspondiente al 25% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2026, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 4, relativo a vehículos de motor 100% eléctrico e híbrido enchufable.

2/ No obstante y dado que el padrón de vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2026 ya ha sido confeccionado, deberá abonar en marzo el recibo completo por importe de 232,25 €

3/ Posteriormente, se procederá a la devolución de la cantidad de 58,06 € a [REDACTED].

4/ Así mismo, comunicarle que, para los ejercicios sucesivos, la bonificación establecida en la ordenanza municipal quedará aplicada directamente.

5/ Notificar el presente acuerdo al servicio de contabilidad para su conocimiento.

3.2.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2026 y siguientes, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED] dada su condición de vehículo eléctrico.

Visto.- Que según la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, serán bonificados, entre otros, los siguientes vehículos:

Conforme a la posibilidad incluida en el apartado 6.b. del artículo cuarto de la Norma Foral 44/1989, de 19 de julio, reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, se establece una bonificación del 25% para vehículos de motor 100% eléctrico e híbrido enchufable, y una bonificación del 15% para vehículos de motor híbridos no enchufables.



La bonificación del 25 % correspondiente a los vehículos híbridos enchufables y la bonificación del 15% correspondiente a los vehículos híbridos no enchufables se aplicará en los tres primeros años.

Visto.- Que según consta en la documentación del vehículo, el mismo tiene 15,13 caballos fiscales.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 35,73 €, correspondiente al 25% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2026, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 4, relativo a vehículos de motor 100% eléctrico e híbrido enchufable.

2/ No obstante y dado que el padrón de vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2026 ya ha sido confeccionado, deberá abonar en marzo el recibo completo por importe de 142,91 €

3/ Posteriormente, se procederá a la devolución de la cantidad de 35,73 € a [REDACTED].

4/ Así mismo, comunicarle que, para los ejercicios sucesivos, la bonificación establecida en la ordenanza municipal quedará aplicada directamente.

5/ Notificar el presente acuerdo al servicio de contabilidad para su conocimiento.

4.- INSTALACIÓN DE COLMENAS EN SUELO NO URBANIZABLE

VISTO.- Que, por parte de [REDACTED] se solicita autorización del Ayuntamiento para instalación de colmenas en la parcela nº 955 del polígono 1 del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe emitido por la técnica de medio ambiente, en fecha 11 de febrero de 2026, en el que se indica lo siguiente:

PRIMERO. - Situación urbanística.

Según el Plan General de Ordenación Urbana municipal de marzo de 2016 la parcela presenta la siguiente situación urbanística:

- Clasificación urbanística: Suelo no urbanizable
- Calificación pormenorizada: Zona D.30 Agroganadera de paisaje rural de transición, según el Plan General de Ordenación Urbana.



SEGUNDO. - Usos permitidos y consideración de las colmenas

Según el art. 1.5 del Plan General de Ordenación Urbana, en zona D.30:

- Usos no constructivos admisibles: ganadería
- Usos constructivos: construcciones ligadas a la actividad agropecuaria

Las colmenas no constituyen un uso constructivo, al no requerir edificación alguna, y la apicultura, en régimen de autoconsumo, se considera una actividad ganadera compatible como uso no constructivo autorizado, respetando la protección del terreno y la vegetación.

TERCERO. - Normativa apícola aplicable y registro de explotación

La actividad apícola se encuentra regulada por el Decreto 139/2025, de 1 de julio, de ordenación de la apicultura en Euskadi, que establece que las explotaciones de hasta 15 colmenas destinadas exclusivamente al autoconsumo tienen la consideración de explotaciones de autoconsumo, sometidas a un régimen simplificado, incluyendo el uso de abejas para prácticas de apiterapia o acupuntura, sin finalidad comercial y sin transformación industrial de productos apícolas.

Asimismo, conforme al Real Decreto 479/2004, todas las explotaciones apícolas, incluidas las de autoconsumo, deben estar inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA).

La explotación objeto de informe consta inscrita con los siguientes datos:

Nº REGA: ES010510060089

- Tipo de explotación: Producción y reproducción
- Sistema productivo: Estante
- Régimen: Autoconsumo
- Número de colmenas inscritas actualmente: 0

Dicha actividad como explotación apícola de autoconsumo, regulada por el Decreto 139/2025, de ordenación de la apicultura en Euskadi, y su carácter de explotación doméstica a efectos de la Ley 10/2021, de Administración Ambiental de Euskadi, queda excluida del régimen de licencia municipal y de comunicación previa, conforme a la redacción vigente del Anexo I.D.10 tras la modificación introducida por el Decreto 50/2025, el cual queda redactado como sigue: «Explotaciones ganaderas no incluidos en el Anexo en el que se prevén las instalaciones y actividades sujetas a licencia municipal de actividad clasificada, a excepción de las explotaciones domésticas».

Atendiendo a su reducida entidad, carácter familiar, ausencia de finalidad comercial, inexistencia de instalaciones constructivas y limitado impacto ambiental, la instalación de 4 colmenas para autoconsumo tiene la consideración de explotación doméstica.



En consecuencia, dicha actividad queda excluida tanto del régimen de licencia municipal de actividad clasificada como del régimen de comunicación previa, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sectorial apícola, sanitaria, ambiental y registral que resulte de aplicación.

CUARTO. - Distancias y condiciones de instalación

La instalación de 4 colmenas hasta un máximo de 15, para autoconsumo en la parcela 955 del Polígono 1 de Agurain cumple las distancias mínimas exigidas por el Decreto 139/2025, que establece separación respecto a vías, viviendas y núcleos urbanos. La EDAR, el polígono industrial y la localidad de Zuazo están a más de 400 m de distancia, el caserío de Ula a más de 100 m. La carretera comarcal está a más de 50 metros.

Respecto a la carretera vecinal lindante requiere una separación mínima de 25 m, que se puede garantizar con la ubicación de las colmenas dentro de la parcela y orientación sur o oeste. Por tanto, la colocación respeta los requisitos de seguridad y convivencia establecidos por la normativa.

QUINTO. – Consideración ambiental de la actividad

La actividad apícola presenta un impacto ambiental bajo y mayoritariamente **positivo**, al favorecer la polinización y la biodiversidad del entorno rural. Los posibles impactos negativos se limitan a residuos apícolas, uso de productos sanitarios y eventuales molestias puntuales.

Estos impactos se controlan mediante el cumplimiento de la normativa sectorial, en particular:

- Gestión de residuos: todos los restos de cera, residuos sanitarios y envases deberán gestionarse correctamente como residuos especiales o peligrosos, evitando su abandono o vertido en el entorno, de acuerdo con la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados.
- Protección de aguas: evitar vertidos a cauces, pozos o acuíferos, cumpliendo lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (RDL 1/2001) y la Ley 12/2006 de aguas del País Vasco.
- Biodiversidad y medio natural: respetar especies y hábitats protegidos, evitando ubicar colmenas en hábitats sensibles; controlar la sanidad de las colmenas para prevenir transmisión de enfermedades a polinizadores silvestres; usar únicamente productos autorizados que no afecten a fauna o flora silvestre; y mantener vegetación y corredores ecológicos alrededor del colmenar, conforme a la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, Ley 12/1990 de Euskadi y normativa foral de conservación de especies y hábitats.
- Productos fitosanitarios y control de plagas: utilizar únicamente productos autorizados, aplicados según indicaciones oficiales, y gestionar envases y restos como residuos especiales, evitando su vertido o abandono en el



entorno, conforme al Reglamento (CE) 1107/2009 y Real Decreto 1311/2012.

- Distancias y ubicación de colmenas: respetar las distancias mínimas y condiciones de instalación establecidas en el Decreto 139/2025.

Dada la reducida escala y carácter de autoconsumo, no se esperan afecciones significativas sobre el suelo, aguas, aire, biodiversidad ni la seguridad de las personas.

SEXTO. - Requisitos higiénico-sanitarios y de gestión

De acuerdo con el Decreto 139/2025, de ordenación de la apicultura en Euskadi, la explotación apícola deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Identificación de colmenas: cada colmena deberá estar correctamente identificada con la información exigida por normativa.
- Señalización: colocación visible del colmenar conforme a la normativa foral vigente, indicando la titularidad de la explotación y la información obligatoria sobre el número de colmenas.
- Instalaciones de extracción y envasado: cumplir los requisitos higiénico-sanitarios aplicables, indicando la ubicación nominal y las coordenadas geográficas del local o área de extracción, si aplica.
- Libro de explotación: mantener actualizado el libro de explotación con todos los movimientos, tratamientos y operaciones de la explotación, conforme a la normativa vigente.
- Declaración censal anual: presentar la declaración censal de la explotación antes del 1 de marzo de cada año.
- Inspecciones zootécnicas y sanitarias: someterse a las inspecciones periódicas realizadas por la Diputación Foral de Álava, garantizando el cumplimiento de la normativa sanitaria y de trazabilidad.
- Prácticas de apiterapia o acupuntura: en caso de utilización de abejas con fines terapéuticos, estas prácticas deberán realizarse en condiciones higiénicas adecuadas, garantizando la correcta gestión de los restos biológicos y evitando riesgos sanitarios o ambientales, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sanitaria que pudiera resultar de aplicación.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

Comunicar a [REDACTED] que, de conformidad con el informe emitido por la técnica de medio ambiente, no existe inconveniente en que en la parcela 955 del polígono 1 del municipio de Agurain, se instalen colmenas, siempre que se cumpla lo siguiente:



- No se supere el número de 15 colmenas en la explotación ganadera, manteniendo la consideración de autoconsumo sin finalidad comercial.
- Actualización obligatoria del número de colmenas en el Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas (ROEG / REGA). Dado que las colmenas serán instaladas en primavera, la titular deberá remitir al Ayuntamiento la actualización del registro en el momento en que las colmenas se coloquen realmente.
- Se cumplan lo exigido por la normativa reguladora y condiciones que fije el Servicio de Ganadería del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral, incluyendo identificación, señalización, libro de explotación, declaración censal anual y requisitos higiénico-sanitarios.

En caso de que la actividad deje de ser de autoconsumo doméstico o adquiera finalidad comercial, la titular deberá solicitar la correspondiente licencia o comunicar la actividad al Ayuntamiento conforme a lo establecido en el Anexo I.C o I.D de la Ley 10/2021, de Administración Ambiental de Euskadi, quedando sometida a las obligaciones municipales que resulten de aplicación.

5.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS 2026-2030

Visto.- El programa de gestión de “Colonias Felinas” del Ayuntamiento de Agurain, año 2026-2030, presentado por la técnica de medio ambiente y que dice lo siguiente:

1. Objetivo del Programa

Establecer las bases para la gestión ética, responsable y sostenible de las colonias felinas presentes en el municipio, garantizando el bienestar de los gatos comunitarios, reduciendo el impacto sobre la fauna silvestre, la convivencia con la ciudadanía, evitar el potencial riesgo sobre la salud pública y el cumplimiento de la normativa vigente.

2. Marco Legal

Este programa recoge el marco jurídico aplicable, incluyendo:

- Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi, (art. 17, 18, 20 y 97).
- Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, (art. 3, 4 21, 53, 121 a 133).
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, que regula el Derecho de Asociación, (art. 4 y 31).
- Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, (art 3,6,7,10,11,18.2 y 19).
- Ley 40/2015, de 1 octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, (art. 47-53).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (art. 6 y 11.6).
- Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, (art 24).



- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (art. 2,8,9,11-19 y 22.2.c)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (art. 12, 72 y 73).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (art. 18.1.b),e) y g), 21.1d) y 25.2.b) y j)).
- Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y bienestar de los animales, (art. 3, 38 a 42).
- Ley 9/2022 de Protección de los Animales Domésticos, (art. 3, 54 a 59).
- Ley orgánica 3/2003, de 28 de marzo, de reforma del código penal, en materia de maltrato animal, (art. 336, 340 bis y 340 ter).

3. Ámbito de Actuación y Duración

El ámbito de actuación de este programa son las colonias felinas ubicadas en el término municipal de Agurain, que abarca 37,77 km² y sus 5 núcleos de población. El programa tiene una vigencia indefinida, sujeta a revisiones y actualizaciones cada año, coincidiendo con la firma de convenios con asociaciones colaboradoras.

4. Análisis Previo de la Situación

Antes de iniciar cualquier actuación, el Ayuntamiento realizará un diagnóstico previo de la situación con el fin de establecer una estrategia de actuación eficaz y priorizar las intervenciones en las colonias felinas del municipio.

Este diagnóstico se basará en la recopilación y análisis de datos objetivos, que permitirán conocer el estado real de las colonias y planificar las actuaciones de forma ajustada a los recursos disponibles.

El análisis previo tendrá en cuenta, al menos, los siguientes aspectos:

- Identificación, número y geolocalización de las colonias felinas, lo que permitirá realizar un análisis espacial y territorial de su distribución.
- Estimación del número total de gatos por colonia, diferenciando entre animales esterilizados y no esterilizados, con el fin de ajustar la planificación a la capacidad presupuestaria.
- Cálculo del indicador C.E.R., a partir del porcentaje de individuos esterilizados en cada colonia, como herramienta básica para establecer prioridades de actuación.
- Detección de zonas con problemas de convivencia ciudadana o salubridad, a partir de las quejas vecinales registradas y de la evaluación del entorno.
- Identificación de colonias prioritarias, atendiendo especialmente a:
 - Colonias con alta tasa de reproducción o elevado número de gatos sin esterilizar.
 - Colonias con problemas sanitarios, elevada mortalidad o situaciones de riesgo.
 - Colonias ubicadas en zonas conflictivas o peligrosas.
 - Colonias con carencias estructurales en alimentación o refugio.
 - Colonias de reciente incorporación al programa C.E.R.
- Evaluación de actuaciones previas, en caso de existir, y de sus resultados.



- Disponibilidad de asociaciones y personas voluntarias, como factor determinante para la capacidad de intervención y seguimiento.

Este diagnóstico servirá como base para definir prioridades, planificar las actuaciones anuales y garantizar una gestión ética, realista y eficaz de las colonias felinas, optimizando los recursos municipales y asegurando el bienestar animal y la convivencia ciudadana.

5. Colaboración con Asociaciones y Voluntariado

Para la ejecución del Programa de Gestión Ética de Colonias Felinas, el Ayuntamiento cuenta con la colaboración de asociaciones de protección animal y una red de personas voluntarias, esenciales para la gestión y seguimiento de las colonias felinas del municipio.

Desde el año 2024, el Ayuntamiento suscribe convenios de colaboración con entidades sin ánimo de lucro, destacando la colaboración con el Grupo Alavés de Defensa y Estudio de la Naturaleza (GADEN). Esta entidad tiene entre sus fines la defensa de la naturaleza y la biodiversidad, incluyendo la protección de los animales, la promoción del voluntariado ambiental y la cooperación con administraciones públicas y entidades privadas.

En el marco de estos convenios se ha creado una red municipal de voluntariado para la protección animal, encargada del cuidado y gestión de las colonias de gatos urbanos. Las personas cuidadoras y alimentadoras desarrollan funciones que incluyen:

- Suministro controlado de alimento y agua.
- Vigilancia del estado sanitario de los animales.
- Limpieza de los espacios y mantenimiento de las colonias.
- Aplicación de medidas de respeto ambiental y convivencia.
- Gestión del método C.E.R.: captura, transporte a las clínicas veterinarias, esterilización y retorno de los gatos a su colonia de origen.

Dentro de esta red de voluntariado, y como resultado de su consolidación en el municipio, se ha constituido una asociación local para la defensa de los animales, que refuerza la coordinación, representación y participación ciudadana en la gestión ética de las colonias felinas.

Las personas alimentadoras deberán contar con acreditación municipal, mediante un carné nominativo que autoriza la alimentación y gestión de gatos comunitarios en espacios públicos. Para la obtención de dicha acreditación será obligatorio:

- La firma de un acuerdo de voluntariado con la entidad conveniadas, en el que se recojan las obligaciones, los derechos y deberes de la persona voluntaria.
- La realización de acciones formativas.



Asimismo, el Ayuntamiento podrá establecer convenios o acuerdos de colaboración con:

- Asociaciones de protección animal de ámbito local o regional.
- Clínicas veterinarias colaboradoras para la esterilización, vacunación, desparasitación e identificación de los gatos comunitarios.
- Farmacias.
- Entidades con refugio o núcleo zoológico autorizado para la atención de casos especiales.
- Servicios autorizados para la recogida y gestión de cadáveres, conforme a la normativa sanitaria.

El Ayuntamiento promoverá la formación, acreditación, coordinación y seguimiento del voluntariado, garantizando una relación clara, ordenada y conforme a la normativa vigente entre la Administración municipal, las entidades colaboradoras y las personas voluntarias, como base para una gestión ética, eficaz y sostenible de las colonias felinas.

6. Plan de control; Método C.E.R.

El objetivo del Plan es aplicar la metodología **C.E.R.** para controlar la población felina de forma ética, garantizando el bienestar de los animales y la convivencia ciudadana. Para ello se establecen los siguientes programas y actuaciones:

6.1. Mapeo y censo de colonias

Se implementará un sistema de registro y control de colonias felinas para gestionar de manera eficaz la población y garantizar el bienestar animal. Este sistema incluirá:

- Censo municipal de colonias y gatos: se registrarán todas las colonias del municipio y sus gatos, incluyendo adultos, cachorros, estado de esterilización, microchips, ficha clínica, ubicación y persona voluntaria responsable.
- Procedimientos de gestión del censo: se establecerán mecanismos para el alta, baja o modificación de colonias y gatos registrados, garantizando datos actualizados.
- Mapeo y localización: los puntos de alimentación y refugio se geolocalizarán en mapas o planos actualizados, sirviendo como referencia para vincular los gatos a su territorio, facilitar capturas y controlar la población.
- Colaboración voluntaria: la información se recopilará y actualizará con la colaboración de las personas voluntarias y asociaciones de protección animal, asegurando un seguimiento constante y fiable.

Este registro permitirá planificar actuaciones, priorizar intervenciones y aplicar el método C.E.R. de forma ordenada y efectiva.

6.2. Programa de esterilización (Método C.E.R.)



Se prioriza la captura del 90 % de los individuos por colonia para lograr la estabilización poblacional. Se aplica el método Captura, Esterilización y Retorno de manera priorizada, según:

- Número de gatos sin esterilizar.
- Características específicas de cada colonia.
- Disponibilidad de personas voluntarias alimentadoras.

La captura se realiza mediante trampas de caja en los puntos de alimentación, siguiendo pautas que minimizan el estrés de los animales por personas voluntarias especializadas en la captura de gatos en la calle.

Los gatos se trasladan a clínicas veterinarias para:

- Exploración sanitaria previa.
- Esterilización quirúrgica: ovario histerectomía en hembras, orquiectomía en machos.
- Marcaje visual como corte de oreja para identificar gatos esterilizados.
- Desparasitación interna y externa.
- Identificación con microchip a nombre del Ayuntamiento y registro en el REGIA.
- Otros tratamientos veterinarios autorizados por el Ayuntamiento si es necesario.

Se registran todos los datos en el Formulario C.E.R.: identificación, sexo, edad aproximada, características físicas, microchip, colonia, tratamientos aplicados y fotografías en su caso.

Tras un período de observación, los gatos sanos son devueltos a su colonia de origen, transportados en jaulas cubiertas y manejados con técnicas de bajo estrés.

6.3. Seguimiento y control post-esterilización

Las personas alimentadoras supervisan periódicamente la colonia, detectando gatos nuevos, abandonados, cachorros o enfermos.

Se realiza la captura y esterilización de nuevos individuos, y se actualiza el censo de la colonia.

Se gestionan las adopciones de cachorros y gatos sociables, y se proporciona atención veterinaria a los enfermos.

6.4. Cuidado y acondicionamiento de colonias y su entorno



Para garantizar el bienestar de los gatos comunitarios y minimizar molestias a la ciudadanía, se establecen las siguientes medidas:

- Puntos de alimentación controlados: gestionados por personas voluntarias acreditadas, con horarios y lugares fijos, utilizando recipientes adecuados y discretos para favorecer la aceptación por parte de los vecinos y la observación de los animales.
- Refugios y mobiliario específico: se podrá instalar casetas, abrevaderos, comederos, areneros y otros elementos que protejan a los gatos de condiciones climáticas extremas y mejoren su confort, manteniendo la estética y discreción de la colonia.
- Higiene y mantenimiento: limpieza frecuente de areneros y zonas de alimentación, retirada de restos de comida y desinfección de materiales de contacto con animales para prevenir riesgos sanitarios.
- Seguimiento de la colonia: las personas voluntarias controlan el número de gatos, detectan la aparición de nuevos individuos, cachorros o animales enfermos, y facilitan su captura cuando sea necesario para la aplicación del método C.E.R.
- Acondicionamiento del entorno: se adoptan medidas para asegurar salubridad, seguridad y bienestar de los gatos, evitando molestias a los vecinos y riesgos asociados a la ubicación de la colonia.
- Señalización e información: colocación de carteles que indiquen que la colonia está autorizada, forma parte del programa C.E.R. y recuerden normas de convivencia de prohibición de alimentar fuera de los puntos autorizados, arrojar basuras o dañar a los animales, entre otros. La señalización se ubicará en lugares estratégicos y convenientes, siempre y cuando se garantice la protección de los gatos de posibles agresiones.

Estas medidas buscan garantizar colonias saludables, bien gestionadas y socialmente aceptadas, integrando alimentación, refugio, higiene, seguimiento sanitario y señalización de manera coordinada.

7. Protocolos de Actuación

7.1. Protocolo de actuación ante animales enfermos, heridos, atropellados o fallecidos

El presente protocolo establece las medidas de actuación ética y responsable ante situaciones de riesgo, enfermedad o muerte de gatos comunitarios, garantizando el bienestar animal y el cumplimiento de la normativa vigente.

7.1.1. Identificación y evaluación inicial

Las personas voluntarias alimentadoras o cualquier ciudadano que detecte un animal en riesgo deberán informar de inmediato al responsable de colonia o a la asociación colaboradora.

Se evaluará el estado del animal de manera preliminar, observando signos de enfermedad, heridas, desnutrición, atropello o peligro inminente.



Cuando sea necesario, se contactará con un veterinario autorizado para la valoración clínica y determinación del tratamiento o intervención.

7.1.2. Animales enfermos o heridos

Los gatos que presenten enfermedad o lesiones serán trasladados a una clínica veterinaria colaboradora siguiendo medidas de manejo de bajo estrés: transporte en jaulas cubiertas y manipulación cuidadosa.

El veterinario decidirá el tratamiento, que podrá incluir:

- Atención médica o quirúrgica.
- Hospitalización temporal hasta su recuperación.
- Aplicación de medidas de aislamiento si hay riesgo de contagio.

Los gatos recuperables serán reintegrados a su colonia tras la recuperación, siguiendo el procedimiento de retorno del método C.E.R.

7.1.3. Animales en peligro inmediato

Si se detecta un gato en situación de riesgo grave, en zona de tráfico, agresión, derrumbe, incendio, etc., se deberá:

- Garantizar la seguridad del voluntario en primer lugar, y del animal, en segundo lugar.
- En la medida de lo posible, retirar al animal del peligro y trasladarlo a una clínica veterinaria o refugio.
- Informar al Ayuntamiento si el caso lo requiere.

7.1.4. Eutanasia

La eutanasia solo se aplicará cuando un veterinario determine que:

- El animal presenta un sufrimiento irreversible o incurable.
- No existe posibilidad de recuperación ni mejora de la calidad de vida.

La eutanasia se realizará de acuerdo con la legislación vigente y con técnicas aprobadas, minimizando el sufrimiento.

Cualquier decisión de eutanasia deberá ser documentada y justificada, registrando la causa y el procedimiento aplicado.

7.1.5. Gestión de animales fallecidos



Los animales muertos deberán ser retirados de la colonia de forma rápida y segura, evitando riesgos sanitarios y molestias vecinales.

El Ayuntamiento o la asociación colaboradora garantizará su gestión conforme a la normativa sanitaria vigente, mediante:

- Traslado a empresas autorizadas de recogida de cadáveres.
- Documentación de cada animal fallecido como fecha, lugar, causa, identificación si existiera.

La información de los fallecimientos se registrará en la base de datos municipal de colonias para seguimiento poblacional y evaluación de medidas preventivas.

7.1.6. Coordinación y registro

Todas las actuaciones deberán registrarse en la ficha de la colonia y del animal, incluyendo:

- Estado inicial y diagnóstico veterinario.
- Intervenciones realizadas y tratamiento aplicado.
- Retorno a la colonia, adopción, hospitalización o eutanasia.

Se fomentará la coordinación entre voluntariado, asociaciones, veterinarios y Ayuntamiento para garantizar decisiones rápidas, coherentes y documentadas.

7.2. Protocolo de adopción de gatos comunitarios

El protocolo de adopción tiene como objetivo garantizar que los gatos sociables, jóvenes o vulnerables no vuelvan a la calle, promoviendo adopciones responsables que aseguren su bienestar y seguridad, faciliten su integración social y sanitaria, mantengan la trazabilidad y registro legal de cada animal, y se coordinen de manera coherente con el Programa de Gestión de Colonias Felinas y el método C.E.R., optimizando la gestión ética de la población de gatos comunitarios.

7.2.1. Coordinación y responsabilidades

La asociación colaboradora gestiona la red de adopciones y casas de acogida, garantizando el seguimiento de los animales y la comunicación con los adoptantes.

Todas las actuaciones se coordinan a través de la Comisión Gestora del Programa, que supervisa:

- La asignación de animales a casas de acogida.



- La priorización de adopciones según necesidades y características de los gatos.
- La documentación y registro de cada adopción.

7.2.2. Casas de acogida

Se prioriza la adopción de gatos que presenten comportamiento sociable, sean cachorros procedentes de colonias y/o sean gatos vulnerables por motivos de salud, edad avanzada o lesiones, siempre que no requieran eutanasia

La asociación mantiene casas de acogida temporal para gatos que no puedan ser adoptados inmediatamente.

Las personas que acogen gatos asumirán la responsabilidad de su cuidado, alimentación y atención sanitaria, bajo las condiciones establecidas por la asociación y supervisadas por la Comisión Gestora.

7.2.3. Procedimiento de adopción

1. Evaluación del gato: comportamiento, estado sanitario y edad.
2. Identificación del adoptante potencial: entrevista, verificación de condiciones de vivienda y compromiso con la tenencia responsable.
3. Preparación del gato: desparasitación, vacunación, esterilización (si corresponde), microchip y test (opcional). Todos los gatos adoptables mantendrán un microchip a nombre del Ayuntamiento hasta que se formalice la adopción. Traslado a casa de acogida.
4. Formalización del acuerdo de acogida de duración determinada, aproximadamente de 3 meses. Entrega al adoptante.
5. Formalización y registro del acuerdo de adopción: al completar la adopción, el Ayuntamiento emite el Documento de cesión que permita modificar la titularidad del microchip al adoptante y se actualiza el registro en la base de datos municipal y en el REGIA.
6. Seguimiento post adopción. Se realizará un seguimiento post-adopción para garantizar el bienestar del gato y orientar al adoptante en cuidados y comportamiento.

7.3. Protocolo de gestión de conflictos vecinales en colonias felinas

Cuando surgen quejas o conflictos por la presencia de gatos comunitarios, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Recepción de la queja: Los vecinos pueden presentar su reclamación a través del sistema de atención ciudadana.
2. Inspección y mediación: Se realiza una visita al lugar para verificar los hechos y evaluar la situación. Durante la inspección se contacta con las partes implicadas para recoger información y mediar en caso necesario.



3. Evaluación y medidas correctoras: Según la situación, se valoran y aplican medidas específicas. Las más frecuentes son:
 - Informar a los vecinos sobre el programa de gestión de colonias, los derechos de los animales y la normativa vigente.
 - Ocultar o reubicar los puntos de alimentación para reducir molestias.
 - Identificar a personas alimentadoras sin autorización, integrarlas en el programa o, si procede, sancionar su actuación.

Este protocolo busca equilibrar el bienestar de los gatos con la convivencia vecinal, promoviendo soluciones educativas, preventivas y, en última instancia, correctoras, evitando confrontaciones innecesarias y garantizando el cumplimiento de la normativa.

7.4. Protocolo de intervenciones en propiedad privada

Cuando se detecta una posible colonia felina en propiedad privada, se aplicará el siguiente procedimiento:

1. Comunicación inicial: El Ayuntamiento contactará con las personas propietarias para informar de la existencia de gatos y requerir su autorización para valorar la situación.
2. Valoración de la colonia: Si se confirma la presencia de una colonia, se explicará a los propietarios el estado de los animales, las actuaciones previstas (alimentación, seguimiento, esterilización) y la inclusión en el Programa de Gestión de Colonias Felinas. Se solicitará consentimiento expreso para entrar en la propiedad y realizar las intervenciones necesarias.
3. En caso de negativa: Si los propietarios no autorizan la intervención, se les informará de que los gatos quedan bajo su responsabilidad. Los animales serán considerados como gatos con propietario particular, y no podrán incorporarse al programa municipal de gestión de colonias.

Este protocolo asegura que todas las actuaciones en propiedades privadas respeten la legalidad y la voluntad del titular, garantizando al mismo tiempo el bienestar de los gatos cuando se cuenta con el consentimiento necesario.

8. Educación y Concienciación Comunitaria

El Ayuntamiento promoverá campañas y actividades de sensibilización dirigidas a la ciudadanía para fomentar un cuidado responsable de los gatos comunitarios, prevenir el abandono, sensibilizar sobre la importancia de la esterilización, fomentar la adopción y la tenencia responsable y garantizar una convivencia armónica entre vecinos y animales.

Actividades y acciones propuestas:

1. Campañas de sensibilización ciudadana:



- Difusión de mensajes educativos a través de medios municipales, redes sociales y cartelería sobre esterilización, alimentación responsable y respeto a los gatos comunitarios.
- Difusión de historias de adopción exitosa y cuidado responsable.
- Publicación de informe anual de seguimiento.

2. Eventos y Actividades en centros educativos:

- Charlas y talleres educativos abiertos a familias y vecinos y en escuelas sobre cuidado de gatos, respeto animal y prevención del abandono.

De forma anual se revisarán contenidos y actividades según las necesidades detectadas y la respuesta de la comunidad.

9. Formación

El Ayuntamiento es el responsable de acreditar y autorizar a las personas voluntarias encargadas de la alimentación, cuidado y aplicación del método CER en las colonias felinas del municipio.

La asociación encargada de la gestión de colonias organizará la formación de voluntarios y personas alimentadoras, con colaboración del Ayuntamiento.

La formación se realizará de forma periódica, adaptándose a la incorporación de nuevos voluntarios y actualizaciones de protocolos e incluirá:

- Aplicación del método CER (Captura, Esterilización y Retorno).
- Responsabilidades y compromisos del voluntariado.
- Atención sanitaria básica y reconocimiento de enfermedades felinas.
- Higiene, alimentación y mantenimiento de la colonia.
- Registro, censo de individuos y control de nuevos gatos.
- Gestión de conflictos vecinales y red de adopción de gatos sociables.

10. Financiación y Subvenciones

Se incluirá en los presupuestos municipales una partida específica para la gestión de colonias felinas que contemple:

- Equipamiento: jaulas-trampa, transportines, materiales de acondicionamiento.
 - Costes veterinarios (esterilización, vacunación, microchipado, desparasitación).
 - Costes farmacéuticos.
 - Formación y campañas de sensibilización.
 - Gastos de alimentación y mantenimiento a medio/largo plazo.
- Además se identificarán posibles subvenciones estatales, autonómicas o provinciales para complementar la financiación del programa.



11. Evaluación y Seguimiento

El Ayuntamiento realizará un seguimiento periódico del Programa mediante la recogida de datos aportados por las personas voluntarias y las asociaciones colaboradoras. Se elaborarán informes anuales de carácter público, que permitirán evaluar la evolución de las colonias, el grado de esterilización y la mejora de la convivencia, y servirán para ajustar el Programa y los convenios de colaboración.

Se creará una Comisión Gestora como órgano de coordinación y seguimiento del Programa de Gestión de Colonias Felinas.

Estará formada por representantes técnicos y de gobierno del Ayuntamiento, de las asociaciones colaboradoras y, cuando proceda, del voluntariado acreditado, pudiendo contar con asesoramiento técnico o veterinario.

Funciones:

- Coordinar la aplicación del Programa y del método CER.
- Establecer el calendario y las prioridades de actuación.
- Supervisar el seguimiento y evaluación del Programa.
- Canalizar incidencias, propuestas y mejoras.
- Coordinar actuaciones de adopción, formación y gestión de conflictos.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año y siempre que sea necesario, levantándose acta de las reuniones.

ANEXO I: Cuadro básico de indicadores de seguimiento

Indicador	Descripción
Nº de colonias registradas	Colonias activas incluidas en el Programa
Nº total de gatos censados	Nº total de Gatos adultos y cachorros
Nº medio de gatos por colonia	Gatos adultos y cachorros por colonia
% de esterilización (Índice CER)	Gatos esterilizados / gatos censados
Nº de atropellos o muertes	Gatos atropellados o muertos
Nº de abandonos	Gatos abandonados
Nº de actuaciones CER	Capturas y esterilizaciones realizadas
Nº de otros tratamientos	Tratamientos realizados
Nº de adopciones	Gatos sociables o vulnerables adoptados
Nº de incidencias o quejas	Conflictos vecinales registrados

El Índice CER se calcula para cada colonia como el número de gatos esterilizados dividido entre el número total de gatos censados



A partir de los valores obtenidos, las colonias se clasifican en cinco categorías según su grado de cumplimiento:

1	Colonias completamente esterilizadas
0,8-1	Colonias con un grado de esterilización adecuado
0,5-0,8	Colonias con un nivel de esterilización insuficiente
0-0,5	Colonias con un nivel de esterilización muy bajo
0	Colonias sin intervención

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar el programa de gestión de "Colonias Felinas" del Ayuntamiento de Agurain, año 2026-2030, tal y como ha sido presentado por la técnica de medio ambiente

2/ Dar traslado del presente acuerdo a la Técnica de Medio Ambiente.

6.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

6.1.- VISTA.- La solicitud presentada por Equipo Vestel Ingenieros, S.L en representación de IBERDROLA CLIENTES, S.A. para que se emita informe urbanístico sobre las circunstancias urbanísticas de la finca referenciada como C/ Bizkaia nº 2 del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe emitido por el arquitecto asesor municipal en fecha 16 de febrero de 2026

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Dar traslado a Equipo Vestel Ingenieros, S.L en representación de IBERDROLA CLIENTES, S.A., del informe emitido por el arquitecto asesor municipal referente a las circunstancias urbanísticas de la finca referenciada como C/ Bizkaia nº 2 del municipio de Agurain, cuyas conclusiones son las siguientes:

El uso de recarga de vehículo eléctrico es admisible en la parcela 1723 del polígono 1 de Agurain, situada en la calle Bizkaia 2, por entenderse integrado dentro de uso garaje, uso compatible con el uso principal Terciario.



El PGOU de Agurain únicamente regula el uso garaje, sin tener normativa específica relativa a la recarga de vehículos eléctricos.

2/ En el expediente sobre información urbanística solicitada por Equipo Vestel Ingenieros, S.L en representación de IBERDROLA CLIENTES, S.A., sobre las circunstancias urbanísticas de la finca referenciada como C/ Bizkaia nº 2 del municipio de Agurain, se acuerda practicar la liquidación de la tasa por emisión de cédulas e informes urbanísticos relativos a fincas, unidad de ejecución o sector, previa petición del interesado, que asciende a la cantidad de / 52,00 euros /, y que deberá hacer efectivo en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

- Emisión de cédulas e informes urbanísticos relativos a fincas, unidad de ejecución o sector, previa petición del interesado 52,00 euros

6.2.- VISTO.- Que, por Adrián Ríos Naranjo se solicita licencia de obras para sustitución de puerta y ventana de inmueble sito en C/ Mayor nº 51, bajo del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 11 de febrero de 2026,

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para sustitución de puerta y ventana de txoko sito en el polígono 3 – parcela 40 – edificio 1 – unidad 4, C/ [REDACTED], bajo del municipio de Agurain, condicionada a:

- La puerta y la ventana se sustituyen manteniendo el hueco actual, y exteriormente, tendrán el mismo color y despiece que las existentes en el resto de viviendas del edificio.
 - Las persianas serán del mismo color que las existentes en el edificio, con las cajas de registro por el interior.
 - Una vez finalizadas las obras, se notificará al Ayuntamiento para inspección de los servicios técnicos municipales.
 - Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
-
- El plazo de ejecución se establece en tres meses.
 - El presupuesto de ejecución material asciende a 2.838,00 euros.



2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para sustitución de puerta y ventana de txoko sito en el polígono 3 – parcela 40 – edificio 1 – unidad 4, C/ [REDACTED], bajo del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 99,33 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	2.838,00
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3,5 %)	99,33

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

6.3.- VISTO.- Que, por [REDACTED] se solicita información sobre expedientes de humedades que puedan afectar a los garajes del edificio sito en Pza. Euskal Herria del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 17 de febrero de 2026, en el que se indica lo siguiente:

1. Reclamación

Con fecha 11 de febrero de 2026 y registro de entrada nº.2026/489 se ha presentado un escrito solicitando información sobre expedientes de humedades que pueden afectar a los garajes del edificio.

2. Informacion

Consultado el archivo municipal constan los siguientes expedientes:

2.1.- Con fecha 5 de abril de 2018 el Ayuntamiento concedió licencia de obras a Impermeabilizaciones Isfatec S.L. en representación de los propietarios de Plaza Euskal Herria 1-12, para la reparación de filtraciones de agua producidas desde la plaza a la planta sótano del inmueble sita en plaza Euskal Herria,7.

2.2.- Con fecha 19 de septiembre de 2019 ante un escrito presentado por la Álvarez Gestión de Comunidades en representación de los propietarios de Plaza Euskal Herria 1-12, se dio traslado de un informe de los servicios técnicos municipales que concluía lo siguiente:



“Se considera que no existe ninguna responsabilidad municipal en las filtraciones de agua que se producen en la planta sótano debido por los siguientes motivos:

- La impermeabilización del forjado exterior y muros se ejecutó con las obras de construcción del edificio, no siendo responsabilidad del Ayuntamiento el mantenimiento de la impermeabilización de espacios privados de uso público, sino únicamente del pavimento.

- Las filtraciones se producen por posibles defectos en la impermeabilización (rotura del material empleado, mala ejecución de encuentros con otros elementos constructivos o de los solapes, falta de pendiente para evacuación del agua,) la cual es un elemento perteneciente al edificio de propiedad privada. Esta impermeabilización y posterior drenaje son los responsables de evacuar la posible agua que se filtre por el pavimento hasta la red general de saneamiento.

- Asimismo, no se observan deficiencias en las redes generales de saneamiento, siendo responsabilidad de los propietarios de los edificios y parcelas la conservación y mantenimiento de las redes correspondientes a las acometidas hasta las redes generales.

2.3.- Con fecha 25 de abril de 2024 ante un escrito presentado por la Álvarez Gestión de Comunidades en representación de los propietarios de Plaza Euskal Herria 1-12, se dio traslado de un informe de los servicios técnicos municipales que concluía lo siguiente:

“El terreno por donde parecen producirse las filtraciones se trata del terreno libre de propiedad privada de la parcela, no se trata de un espacio público. Se trata de un espacio privado con servidumbre de uso público.

Por parte de los servicios jurídicos de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa se realizó un informe sobre las obligaciones de los Ayuntamientos y propietarios en terrenos de uso y dominio público, concluyendo que son las siguientes:

a) Ayuntamiento: aquellas derivadas del elemento o factor de “uso público”

- Limpieza y mantenimiento del pavimento y mobiliario urbano*
- Costes del servicio y mantenimiento del alumbrado público*
- Responsión del mobiliario urbano*
- Conservación y mantenimiento de jardines de uso público*

b) Propietarios

- Conservación y mantenimiento de fachadas y techos*



- *Mantenimiento de infraestructuras de saneamiento y evacuación de aguas pluviales y residuales hasta su conexión con la red general*
- *Reposición de elementos dañados tales como arquetas y sumideros*
- *Eliminación de pintadas grafitis u otros elementos fijados en las paredes*

La evacuación de aguas pluviales e impermeabilización se consideran responsabilidad de los propietarios de la parcela”

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Dar traslado a [REDACTED] del informe emitido por el arquitecto técnico municipal referente a los expedientes de humedades que puedan afectar a los garajes del edificio sito en Pza. Euskal Herria del municipio de Agurain.

2/ En el expediente sobre información urbanística solicitada por [REDACTED], referente a los expedientes de humedades que puedan afectar a los garajes del edificio sito en Pza. Euskal Herria del municipio de Agurain, se acuerda practicar la liquidación de la tasa por emisión de informes sobre urbanizaciones, ejecución de obras o similares, emplazamientos, requisitos o límites para actividades y otros, que asciende a la cantidad de / 10,65 euros /, y que deberá hacer efectivo en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

- Emisión de informes sobre urbanizaciones, ejecución de obras o similares, emplazamientos, requisitos o límites para actividades y otros	10,65 euros
--	--------------------

6.4.- VISTO.- Que, por ARCELORMITTAL AMDS PROCESSING, S.L. se solicita licencia de obras para cierre de fachada de pabellón industrial (nave 7) sito en la parcela nº 193 del polígono 5, C/ [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 17 de febrero de 2026,

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a ARCELORMITTAL AMDS PROCESSING, S.L. para cierre de fachada de pabellón industrial (nave 7) sito en la parcela nº 193 del polígono 5, C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:



- Las obras se ajustarán estrictamente al proyecto técnico y anexo presentados.
 - Una vez finalizadas las obras, se presentará la siguiente documentación:
 - Documentación final de la obra.
 - Informe final de la gestión de residuos
 - Deberá nombrarse un Coordinador de Seguridad y Salud para la obra.
 - Se adoptarán las debidas medidas de seguridad y salud de acuerdo con el Real Decreto 486/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo y Real Decreto 1627/1997, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, debiendo disponer el contratista de un Plan de Seguridad y Salud.
- El presupuesto de ejecución material asciende a 71.861,65 euros.

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a ARCELORMITTAL AMDS PROCESSING, S.L., la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para cierre de fachada de pabellón industrial (nave 7) sito en la parcela nº 193 del polígono 5, C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de 3.233,77 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	71.861,65
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (4,5 %)	3.233,77

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

7.- LICENCIAS DE VADO

1.- VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de enero de 2026 por el que se extingue la licencia de vado nº 151 concedida a [REDACTED] mediante Decreto de Alcaldía nº 284.3/2013 de fecha 18 de julio para entrada de vehículos a través de vía pública – vado a inmueble destinado a guardería de vehículos (menos de tres vehículos) y sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, de conformidad con su escrito de fecha 26 de diciembre de 2025.



VISTO.- Que, por ██████████, en fecha 30 de enero de 2026, se solicita la continuidad de la licencia de vado nº 151 y en consecuencia se proceda a la anulación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de enero de 2026.

VISTO.- El informe favorable emitido por el servicio urbanístico municipal en el que se propone mantener la numeración anterior y la placa existente, dado lo excepcional de la solicitud.

VISTO.- El informe emitido por el servicio de recaudación municipal en el que se indica que dado que, la fecha de alta es el 01/01/2026, el vado quedará incluido en el padrón y se precederá a su cobro el día 1 de marzo de 2026.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Anular el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de enero de 2026 por el que se extingue la licencia de vado nº 151 concedida a ██████████ mediante Decreto de Alcaldía nº 284.3/2013 de fecha 18 de julio para entrada de vehículos a través de vía pública – vado a inmueble destinado a guardería de vehículos (menos de tres vehículos) y sito en C/ ██████████ del municipio de Agurain, manteniéndose vigentes las condiciones impuestas mediante Decreto de Alcaldía nº 284/2013 de fecha 18 de julio de 2013:

- La capacidad máxima del garaje será de dos vehículos.
- Se mantendrá la placa de vado colocada en la puerta del garaje.
- Está prohibido el almacenamiento de carburantes y la realización de trabajos de limpieza, mantenimiento y reparación de vehículos.

- Así mismo, se informa a D. ██████████ que queda autorizado el acceso de vehículos al local utilizando la acera o espacio público.

2/ Comunicar a Juan Ramón Arrieta Fernández de Mendiola que dado que, la fecha de alta es el 01/01/2026, el vado quedará incluido en el padrón y se precederá al cobro de 59.59 €, el día 1 de marzo de 2026.

7.2.- VISTA. - La solicitud de licencia de vado promovida por ██████████, para acceso a guardería de vehículos (menos de 3 vehículos) con acceso por vial público y sita en local nº 11 de C/ ██████████ del municipio de Agurain.

VISTO. - El informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 11 de febrero de 2026.

VISTO. - El expediente,



* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder la licencia de vado nº 232, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED], para acceso a guardería de vehículos (menos de 3 vehículos) con acceso por vial público, sita en el polígono 4 – parcela 5 – edificio 1 – unidad 11, local nº 11 de C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, de conformidad con el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal y condicionada a:

- La capacidad máxima del garaje será de dos vehículos.
- Se dispondrá de placa de vado colocada en la puerta del garaje.
- Está prohibido el almacenamiento de carburantes y la realización de trabajos de limpieza, mantenimiento y reparación de vehículos.
- Se señalizará horizontalmente con una línea longitudinal continua de color amarillo junto a la rigola o canaleta, sin sobrepasar la anchura de la fachada del local.
- Una vez abonada la tasa por entrada de vehículos a través de vía pública, se solicitará la placa de vado que será entregada previo pago de 34,82 euros en la cuenta del Ayuntamiento.

2/ En el expediente sobre concesión de la licencia de vado nº 232 [REDACTED], en virtud de acuerdo de esta misma fecha, se resuelve practicar la liquidación de la tasa por entrada de vehículos a través de vía pública a guardería de vehículos sita en el polígono 4 – parcela 5 – edificio 1 – unidad 11, local nº 11 de C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 51,59 euros / y que deberá hacer efectivo en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

- TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVES DE VÍA PÚBLICA:

- IMPORTE ANUAL. Ejercicio 2026	59,59 €
- Parte proporcional a abonar (desde 18/02/2026)	51,59 €

- Deberá pasar por el Ayuntamiento para retirar la señal de vado, previo abono de la cantidad arriba señalada.

8.- ALBERGUE DE PERSONAS TEMPORERAS

8.1.- LIQUIDACIÓN ALBERGUE PERSONAS TEMPORERAS UAGA

19.1.- VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2025 por el que se concede autorización a la Unión Agroganadera de Alava (UAGA) para el uso del albergue de temporeros en el periodo comprendido desde el 15 de septiembre al 30 de octubre de 2025 para un número aproximado de 8 personas, practicándose una liquidación provisional por importe de 1.600,80 euros.



VISTO. - El informe emitido por la técnica de prevención comunitaria en relación con la liquidación final por el uso del albergue de personas temporeras – campaña agrícola 2025 – a la Unión Agroganadera de Álava-UAGA, el que se indica la utilización que queda establecida de la siguiente manera:

Fecha de entrada	Fecha de salida	Nº de pernoctaciones	Nº de personas	Liquidación final (Nº de personas x nº pernoctaciones x 4,35 €)
07/10/2025	08/10/2025	2	7	60,90 €
09/10/2025	12/10/2025	4	7	121,80 €
14/10/2025	15/10/2025	2	7	60,90 €
16/10/2025	18/10/2025	3	5	65,25 €
			TOTAL	308,85 €

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Anular la liquidación practicada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de setiembre de 2025 a [REDACTED] en representación de la Unión Agroganadera de Álava-Arabako Nekazarien Elkarte (UAGA) por importe de 1.600,80 euros, para el uso del albergue de temporeros en el periodo comprendido desde el 15 de setiembre al 30 de octubre de 2025 para un número aproximado de 8 personas

2/ Practicar nueva liquidación a [REDACTED] en representación de la Unión Agroganadera de Álava-Arabako Nekazarien Elkarte (UAGA) por importe de / 308,85 euros /, en concepto de tasa por utilización del alojamiento albergue municipal, desde el día 8 de octubre hasta el 18 de octubre de 2025, según la ordenanza reguladora y de conformidad con el informe emitido por la técnica de prevención comunitaria, que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

3/ Proceder a la devolución de la fianza de 50 € ingresada con fecha 4 de setiembre de 2025.

9.- AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE VENTA AMBULANTE EN EL MERCADO DE LOS MARTES

VISTA.- La solicitud presentada en este Ayuntamiento por [REDACTED] interesando licencia para realizar la actividad de venta ambulante de frutas y verduras en el mercado de los martes, Plaza de San Juan, durante el ejercicio 2026. Se acompaña de la correspondiente documentación.

VISTO.- El epígrafe d) Tasa por ocupación con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y



ambulantes y rodaje cinematográfico de la ordenanza reguladora de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal:

3. Venta Ambulante

(Mercado de los martes)	Tarifa anual	Tarifa trimestral	Tarifa diaria
- De 1 a 3 metros lineales:	281,84 euros	81,14 euros	10,50 euros
- De 3 a 6 metros lineales:	358,88 euros	103,03 euros	13,44 euros

VISTO.- El informe emitido por el servicio de recaudación municipal de fecha 17 de febrero de 2026.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

Conceder autorización a [REDACTED] para realizar la actividad de venta ambulante de frutas y verduras en el mercado de los martes Plaza de San Juan, durante el ejercicio 2026, teniendo en cuenta que cumple los requisitos que establece la Ordenanza Fiscal correspondiente reguladora de estos aprovechamientos.

SOLICITANTE	ACTIVIDAD	MTS	TASA EUROS
JORGE MARQUÍNEZ HERMOSO	Frutas y verduras	3-6 MTS	358,88 euros

- La anterior autorización es personal e intransferible.
- Período de vigencia, ejercicio 2026
- Se hace constar la obligatoriedad de dejar los vehículos fuera de la plaza.
- La autorización de venta se refiere a los martes de cada semana, con horario de siete de la mañana hasta las catorce horas.
- Se respetarán las medidas de los puestos: 6 m. x 3 m.
- Una vez concluido el mercado deberá dejar el puesto dentro de la plaza en debidas condiciones de limpieza.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diez horas treinta minutos de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.



Firmado electrónicamente por la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, con el Visto Bueno del alcalde, Raúl López de Uralde Baltasar